

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Al patronato de la **FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**:

1. Hemos realizado una auditoría de cumplimiento de la **FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN** durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, y nuestro trabajo ha sido efectuado de acuerdo con las normas de auditoría, en general, y las normas de auditoría del sector público, en particular y, según el plan anual de control financiero para el ejercicio 2020; en consecuencia, ha incluido la realización de pruebas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.
2. En concreto, el alcance de nuestro trabajo ha incluido los siguientes objetivos de auditoría, tal y como indica el Plan Anual de control Financiero para 2020 de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga:
 - 1) *Verificación que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
 - 2) *Verificación que las nóminas satisfechas en 2020 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 3 de la Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribución en el ámbito del sector público (BOE 22/01/2020).*
 - 3) *Verificación que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.*
 - 4) *Verificación que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los trabajadores de 80 horas del año.*
 - 5) *Verificación que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.*
 - 6) *Verificación de la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplicabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de Ley que regula el Estatuto Básico del empleado Público (en adelante, TREBEP), en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) y en la Disposición Adicional Trigésima de la LPGE 2018 para fundaciones.*

- 7) Verificación del cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31/07/2014 y 28 de abril de 2016, actualizados por el acuerdo del pleno de 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020.
- 8) Verificación del cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.
- 9) Verificación del cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas.
- 10) Verificación que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.
- 11) Verificación que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.
- 12) Verificación de la consideración del ente como medio propio, en el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP, con especial referencia al apartado b).
- 13) Verificación de la adopción de las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

3. Una vez realizadas todas las pruebas y procedimientos de auditoría que hemos creído necesarias, mostramos nuestra conclusión para cada uno de los puntos establecidos en el párrafo 2 anterior:

1) Hemos solicitado certificados expedidos por la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM). Así mismo hemos comprobado que se han presentado ante la Agencia Tributaria en plazo el modelo 190. En cuanto al modelo 347, la entidad no tiene obligación de presentarlo, pues está en sistema de

Suministro Inmediato de Información (SII). Por todo ello, **podemos concluir que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.**

2) Hemos verificado, de una muestra del modelo 190 de la entidad, las variaciones retributivas que han sufrido respecto al ejercicio 2019. Con las verificaciones citadas, **concluimos que las nóminas satisfechas en 2020 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 3 de la Ley 2/2020 de 21 de enero por la que se aprueban medidas urgentes en materia de retribución en el ámbito del Sector Público (BOE 22/01/2020).**

3) Hemos cotejado los conceptos incluidos en el Convenio Colectivo de la Entidad vigente (2018-2019). Podemos **concluir que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en Convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.**

4) Hemos examinado el control de horas extraordinarias trabajadas por los trabajadores de la entidad. La entidad nos ha facilitado un certificado en el que indica que durante el ejercicio 2020 no se han realizado horas extraordinarias. Por lo que **concluimos que ningún trabajador excede en 80 horas extraordinarias en el año 2020. Se respeta el límite señalado en el artículo 35.2. del estatuto de los trabajadores de 80 horas en el año.**

5) Hemos constatado, de la misma muestra del punto 2, que los conceptos retribuidos en sus nóminas, se encuentran en el Convenio Colectivo. Tras esto, **concluimos que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.**

6) Hemos verificado que durante el ejercicio 2020 la fundación ha formalizado un contrato laboral de duración determinada. Dicho contrato ha sido para cubrir la necesidad de personal del área de educación, debido a que no tiene jefatura directa debido a la baja por enfermedad de Eva Sanguino. La entidad nos ha facilitado un Informe justificativo de contratación. La forma de acceso se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Por último, hemos revisado que la entidad no ha contratado por encima del 100% de la tasa de reposición, calculada con arreglo a los Presupuestos Generales del Estado para el 2019. Por ende, **concluimos que la fundación ha cumplido con la normativa en cuanto a la forma de acceso del personal.**

7) Hemos comprobado que, la Fundación Palacio de Villalón durante el ejercicio 2020, contó con 12 miembros en el Patronato, y con dos directivos, cumpliendo por tanto con lo establecido al respecto.

Con respecto a la retribución fijada para los contratos de Alta Dirección de la entidad, indicar que, conforme a sesión extraordinaria y urgente del Patronato

de la Fundación Palacio de Villalón de 26 de septiembre de 2016, en su punto 4, se aprueba la renovación de los dos contratos de Alta Dirección existentes en la entidad. En dichos contratos, se indican la retribución fija y variable que componen la misma. Señalar que dicha remuneración cumple con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2014, y 28 de abril de 2016, actualizados por el acuerdo de pleno de 10 de julio de 2019 y acuerdo de pleno de 29 de octubre de 2020, así como a la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para el ejercicio 2020, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribución en el ámbito del sector público para 2020 en cuanto a remuneración del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuadro 1.- Cuadro resumen de nóminas del Gerente de la FPV del ejercicio 2020.

	<u>Total 2020</u>	<u>2 Dctos.</u>	<u>3 Ret.</u>	<u>4.Prod.</u>	<u>Total 2020</u>
	<u>Bruto</u>	<u>S.S.</u>	<u>I.R.P.F.</u>	<u>Esp/Anticipos</u>	<u>Neto</u>
Total Nóminas 2020	69.833,29	3.101,40	20.051,09	536,44	46.189,19
Objetivos	15.400,00		4.650,80		10.749,20
Totales	85.233,29	3.101,40	24.701,89	536,44	56.938,39

Fuente. - Nóminas emitidas del Gerente de la FPV del ejercicio 2020 y comprobación remesas y extracontables de personal.

Cuadro 2.- Cuadro resumen de nóminas de la Directora Artística de la FPV del ejercicio 2020.

	<u>Total 2020</u>	<u>2 Dctos.</u>	<u>3 Ret.</u>	<u>Total 2020</u>
	<u>Bruto</u>	<u>S.S.</u>	<u>I.R.P.F.</u>	<u>Neto</u>
Total Nóminas 2020	70.165,18	3.101,40	21.305,94	45.757,84
Objetivos	15.400,00		4.578,42	10.821,58
Totales	85.565,18	3.101,40	25.884,36	56.579,42

Fuente. - Nóminas emitidas de la Directora Artística de la FPV del ejercicio 2020 y comprobación remesas y extracontables de personal.

Texto 1.- Extracto del Acta 15/20 correspondiente a la sesión Extraordinaria y urgente celebrada por el excmo. Ayuntamiento el 29 de octubre de 2020.

*Retribución máxima del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección o contrato mercantil: 80.000 €.
Porcentaje máximo del complemento de puesto: 40% de la retribución básica.*

Fuente.- Acta 15/20 correspondiente a la sesión Extraordinaria y urgente celebrada por el excmo. Ayuntamiento el 29 de octubre de 2020.

Por tanto, en base a la documentación comprobada, **concluimos que la entidad ha cumplido con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme al acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Málaga de fecha 31/07/2014 y 28 de abril de 2016, actualizados por el acuerdo de pleno de 10 de julio de 2019 y 29 de octubre de 2020.**

- 8) Hemos verificado el cumplimiento en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como el cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en particular, a los contenidos de la web en materia de relación de puestos de trabajos, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad. A este respecto, hemos constatado en la web de la fundación, la existencia de información clara sobre los siguientes aspectos:
- a) Organigrama
 - b) Cuentas anuales e Informe de Auditoría
 - c) Grado de cumplimiento y calidad del S. Público
 - d) Información institucional y organizativa
 - e) Información de altos cargos
 - f) Información sobre planificación y evaluación
 - g) Información sobre contratos, convenios y subvenciones
 - h) Información económica, financiera y presupuestaria

Por todo ello, **concluimos que la entidad cumple con la legalidad en lo referente a la Transparencia Pública Activa.**

- 9) **Hemos comprobado que la entidad cumple con la normativa vigente en materia de contratación, garantizando los principios de publicidad y concurrencia, en su caso, los procedimientos de contratación, la competencia para la adjudicación del contrato y el cumplimiento del mismo.**

Para ello, de la contratación no menor, realizamos una selección de los expedientes ejecutados durante el ejercicio 2020, cuyo importe supera 40.000 euros. En este caso, hemos realizado la selección del listado que la Fundación nos ha facilitado y que hemos comparado con los contratos publicados en el Perfil de Transparencia de la Fundación, sin encontrar diferencias entre ambas relaciones. La situación sanitaria provocada por el Covid-19 ha provocado una disminución de la actividad que ha llevado, como consecuencia, a una menor necesidad de contratación. Por tanto, hemos seleccionado 3 expedientes ya que no existen más contratos ejecutados en el ejercicio de importe superior.

En este apartado, en cuanto al cumplimiento de publicidad y concurrencia, así como en los procedimientos de contratación, hemos de mencionar las siguientes cuestiones:

- En el expediente MA/2020/0064, “Contratación por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza en los edificios que albergan la colección del Museo Carmen Thyssen Málaga, así como el edificio administrativo de la Fundación Palacio de Villalón”, la Fundación no cumple con los plazos establecidos en el art. 198.4 de la LCSP 9/2017. El plazo no puede ser superior a 30 días desde la recepción de la factura, tal y como se establece en la Ley. La Fundación nos indica que los pagos se realizan en función de la disponibilidad de fondos y en función de la fecha de registro entrada de la factura en la entidad, una vez validado que el servicio se ha prestado correctamente por el departamento correspondiente.
- En el expediente REG/2019/0163, “Contratación por procedimiento abierto, de los servicios integrales de transporte de obras de arte para la exposición temporal MÁSCARAS”, no se cumple lo establecido en el art. 151.3 de la LCSP 9/2017 en cuanto a la notificación por medios electrónicos de la adjudicación a los distintos licitadores. La entidad solo publica la adjudicación en el perfil del contratante. Además, no se publica en el perfil del contratante la formalización del contrato ni el contrato en sí mismo, según establece el art. 154 de la LCSP 9/2017. Asimismo, en virtud del art. 156.6 de la LCSP 9/2017, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En este caso, el plazo de presentación ha sido inferior a 15 días. Por último, la Fundación no cumple con los plazos establecidos en el art. 198.4 de la LCSP 9/2017. El plazo no puede ser superior a 30 días desde la recepción de la factura, tal y como se establece en la Ley. La Fundación nos indica que los pagos se realizan en función de la disponibilidad de fondos y en función de la fecha de registro entrada de la factura en la entidad.
- En el expediente SE/2020/0092, “Contratación por procedimiento abierto, para la prestación del servicio integral de vigilancia de seguridad de los edificios que albergan la Colección Carmen Thyssen”, en virtud del art. 154 de la LCSP 9/2017, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. En este caso se ha publicado con posterioridad al plazo establecido de 15 días. Además, la Fundación no cumple con los plazos establecidos en el art. 198.4 de la LCSP 9/2017. El plazo no puede ser superior a 30 días desde la recepción de la factura, tal y como se establece en la Ley. La Fundación nos indica que los pagos se realizan en función de la disponibilidad de fondos y en función de la fecha de registro entrada de la factura en la entidad, una vez validado que el servicio se ha prestado correctamente por el departamento correspondiente.

- 10) Hemos analizado los libros de IVA de la entidad del ejercicio 2021, y en ellos, no hemos encontrado ninguna factura que debiera estar contabilizada en el ejercicio 2020. Por tanto, **concluimos que la fundación cumple con el alcance de esta verificación.**
- 11) Hemos realizado un análisis de los acuerdos de fijación de tarifas. Además, hemos comprobado un detalle de Ingresos de la entidad en 2020, discriminando por tarifas. En el ejercicio 2020 se incluyen en el plan de actuación del ejercicio, modificaciones de tarifas aprobadas en ejercicios anteriores por el patronato. Tras nuestros análisis, **concluimos que los ingresos obtenidos por entradas son las tarifas aprobadas en el Patronato.**
- 12) **Hemos comprobado que la Fundación no tiene la consideración de medio propio**, por lo que no hemos revisado el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector.
- 13) **En el Informe de Auditoría del ejercicio 2019, no existía ninguna salvedad u observación que conllevara la necesidad de adoptar medidas.**

**GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, S.A.P.
Nº R.O.A.C. S-1213**

**Fdo. José Antonio Moreno Marín
Socio-Auditor**

En Málaga, a 30 de junio de 2020

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Al Patronato de la **FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN**:

1. Hemos realizado una auditoría operativa de la **FUNDACIÓN PALACIO DE VILLALÓN** (en adelante fundación, entidad o FPV) durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, y nuestro trabajo ha sido efectuado de acuerdo con las normas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular y según el plan anual de control financiero para el ejercicio 2020; en consecuencia, ha incluido la realización de pruebas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.
2. En concreto, el alcance de nuestro trabajo ha incluido los siguientes objetivos de auditoría, tal y como indica el Plan Anual de Control Financiero para 2020 de la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga:
 - 1) CONTROL DE EFICACIA: *objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.*
Comprobación de la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.
De forma expresa verificar:
 - *Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.*
 - *En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.*
 - *Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2020 y lo ejecutado a 31/12/2020 en las cuentas anuales.*
 - *Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias provisional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2020 y lo ejecutado a 31/12/2020 en las cuentas anuales).*
 - *De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados*
 - 2) CONTROL DE EFICACIA: *Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.*

- 3) CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.
 - 4) ANÁLISIS OPERATIVO: Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
 - 5) ANÁLISIS OPERATIVO: Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
 - 6) ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
 - 7) ANÁLISIS OPERATIVO: Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.
3. Una vez realizadas todas las pruebas y procedimientos de auditoría que hemos creído necesarias, mostramos nuestra conclusión para cada uno de los puntos establecidos en el párrafo 2 anterior. Dichas pruebas son desarrolladas en el **Anexo I** al presente informe.

1) Hemos comprobado la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización. La difusión de la mencionada misión de la organización se realiza a través de la página web de la entidad:

<https://www.carmenhyssenmalaga.org/fundacion/la-fundacion/mision-vision-valores>

La fundación incluyó en los presupuestos, para ejercicio 2020, el objetivo de una previsión de aumento en el número de visitantes con respecto a los del ejercicio 2019 (170.373 visitantes).

Realizado un análisis del grado de cumplimiento del objetivo marcado en los presupuestos, concluimos que la Fundación no cumple del objetivo establecido. El número de visitantes en 2020 ha sido de 72.092, un 57,68% menor que en el año 2019. La disminución se ha debido a la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y que ha provocó el cierre del museo durante dos meses así como las restricciones de seguridad aplicables para paliar su expansión (control de aforos, restricciones de movilidad).

También, hemos comparado el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales, y hemos verificado que las desviaciones producidas (disminución del 14,01%) vienen provocadas por una menor venta de entradas por taquilla y ventas en tienda. El motivo de la caída en las ventas y, como consecuencia, menores ingresos a los presupuestados, son debido a

la situación sanitaria provocada por el Covid-19, que provocó el cierre del museo durante dos meses, además de las ciertas limitaciones impuestas en materia de seguridad (aforo, restricciones de movilidad).

Hemos comprobado el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales, y hemos verificado que las desviaciones producidas (disminución del 14,81%) son coherentes y, de manera general, se atribuyen a la disminución en los gastos de mantenimiento y conservación y transportes. **Al igual que los ingresos, los gastos se han visto reducidos a causa de situación sanitaria provocada por el Covid-19.** Ha implicado una menor actividad del museo, que ha provocado la pérdida de proyectos expositivos y, con ello, una reducción de los gastos presupuestados.

La Fundación cuenta con un Sistema que le permite asignar ingresos y gastos en función de los diferentes productos y servicios, así como la rentabilidad de estos. Los servicios y productos que se ofrecen son: Colección Permanente (actividad principal), Colecciones Temporales, Actividades Culturales, Educativas y Sociales, Eventos Corporativos privados y Amigos del Museo. Para este fin, se emplea el ERP¹ "Microsoft Dynamics NAV".

Por todo lo anterior, podemos concluir que la entidad cumple con el control de eficacia de este punto.

- 2) **La entidad cuenta con un Sistema que le permite asignar ingresos y gastos en función de los diferentes productos y servicios, así como la rentabilidad de estos. Los servicios y productos que se ofrecen son: Colección Permanente (actividad principal), Colecciones Temporales, Actividades Culturales, Educativas y Sociales, Eventos Corporativos privados y Amigos del Museo.**
- 3) Hemos calculado las principales ratios de solvencia y endeudamiento, obteniendo los siguientes resultados:

Ratios	31-dic-20	31-dic-19	31-dic-18	31-dic-17	Mínimo
Endeudamiento/activo total	10,32%	11,18%	9,03%	7,57%	40%-60%
Garantía del activo	8,84	8,36	11,07	13,21	1,00
Independencia Financiera	7,79	7,31	8,82	10,65	-
Coef. Básico de financiación	1,10	1,09	1,06	1,05	1,00
Capacidad de devolución	0,89	0,67	1,08	0,88	0,75
Tesorería	0,37	0,31	0,19	0,13	0,15
Liquidez	1,26	0,98	1,27	1,01	1,00
Solvencia a corto plazo	1,02	0,99	1,03	1,00	1,10

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos contables de la entidad.

Por lo que concluimos que no existe riesgo de insolvencia, dado que la mayoría de ratios se encuentran dentro de los parámetros establecidos como razonables.

¹ ERP (Enterprise Resource Planning – Planificación de Recursos Empresariales): es un conjunto de sistemas de información que permite la integración de ciertas operaciones de una empresa, especialmente las que tienen que ver con la producción, la logística, el inventario, los envíos y la contabilidad.

Destacamos la ratio de “*Solvencia a corto plazo*”, donde se representa qué parte del inmovilizado está financiado con capitales permanentes. La misma, no está por encima del óptimo, 1,10. La ratio de “liquidez” es la capacidad de la empresa para hacer frente al pago de sus deudas que vencen a corto plazo.

4) Hemos identificado las características que mejor definen el modelo de gestión que sigue la entidad y su caracterización global (ver Anexo I):

Según su política integral de gestión, considerando que, tras nueve años de funcionamiento del Museo Carmen Thyssen Málaga, la fundación continúa en el cumplimiento de estos fines, fundamentalmente los concernientes al mantenimiento del conjunto edificatorio y de la colección, así como de la gestión del museo, la promoción de la colección y la realización de actividades culturales y sociales. Todo ello bajo los principios básicos de racionalidad y austeridad en el gasto, transparencia y concurrencia pública en la contratación.

Así mismo, hemos identificado el grado de planificación de la entidad, comprobando la existencia de un plan de actuación, y adecuados sistemas de descripción y definición de protocolos de actuación, con un grado de desarrollo elevado, aplicándose en las principales áreas y departamentos de la fundación. No obstante, dicho lo anterior, la entidad no posee planes estratégicos, directores u operativos, que ayudarían a la entidad a tener un grado de planificación muy elevado.

5) Hemos verificado la descripción de funciones y competencias para las principales áreas de actuación de FPV, habiendo podido verificar la adecuada descripción y definición de los mismos en los departamentos fundamentales de la entidad.

Así mismo, hemos valorado la adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas, así como, la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna. Detallamos los manuales de gestión que tiene implantado en la organización:

- Gestión del Patrimonio cultural.
- Gestión de los Préstamos Culturales.
- Gestión de Visitantes y Usuarios.
- Planificación y Organización.
- Gestión de la Seguridad.

6) Hemos verificado la existencia de políticas en materia de formación continua.

La Fundación hace una apuesta por la Formación Continua, y siguiendo esta línea se opta por una herramienta transversal, con criterios unificados encaminados al objetivo de **COMPETIR CON ÉXITO**.

La formación, tiene como principal objetivo la capacitación y actualización permanente de las competencias de los recursos humanos, para permitir un mayor desarrollo profesional, y con ello un óptimo desempeño de las actividades encomendadas.

Consideramos que las mismas son adecuadas y mantienen un nivel de definición correcto.

Con respecto a su impacto en el desempeño, por parte de FPV se realiza una medición de la eficiencia de la formación realizada por la entidad mediante valoración realizada por los alumnos y por la empresa.

7) Conclusiones sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos:

A continuación, se muestra el detalle de las principales debilidades detectadas y las recomendaciones efectuadas.

A.- CONTROLES DE EFICACIA	DEBILIDAD	OBJETIVO	RECOMENDACIÓN
A01. Contabilidad de Costes	Algunas de los servicios realizadas por la Fundación tienen una rentabilidad muy baja o negativa	Incrementar la rentabilidad de los servicios deficitarios	Sería conveniente revisar las actividades menos rentables

B.- ANÁLISIS OPERATIVO	DEBILIDAD	OBJETIVO	RECOMENDACIÓN
B01. Grado de planificación	La Fundación actualmente cuenta con un plan anual de actividad, pero no elabora ningún Plan Estratégico.	Grado de planificación de la entidad con la existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc	Sería adecuado la realización de un Plan Estratégico que de una visión más global y a largo plazo de la gestión del museo.

**GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, S.A.P.
Nº R.O.A.C. S-1213**

**Fdo. José Antonio Moreno Marín
Socio-Auditor**

En Málaga, a 30 de junio de 2021